



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: "AJITIDE IMP"

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico ,determinó lo siguiente:

Descripción de la muestra: Bolsa metalizada no original, contenido 200 gr de polvo color blanco cristalino, sin olor. Lote25 oct 20. Vence 25/10/25

Composición merceológica: Compuesto de constitución química defina (sal de ácido nucléico), se emplea como aditivo alimentario, potenciador del sabor.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

De acuerdo con la información técnica presentada, el producto AJITIDE IMP, es utilizado como aditivo alimentario – potenciador del sabor.

En el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), se encuentra el Capítulo 29, Partida 29.34 "ACIDOS NUCLEICOS Y SUS SALES, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA; LOS DEMAS COMPUESTOS HETEROCICLICOS".

Al respecto, la Nota Legal 1 de dicho Capítulo, indica que quedan comprendidos aquí:

- a) los compuestos orgánicos de constitución química definida presentados aisladamente, aunque contengan impurezas.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

En las Notas Explicativas de la Partida 29.34, se establece que *"están incluidos aquí los ácidos nucleicos y sus sales. Son compuestos de naturaleza compleja que, en combinación con las proteínas, forman las nucleoproteínas del núcleo de la célula animal o vegetal... Se presentan generalmente en forma de polvos blancos solubles en agua."*

En vista que la mercancía en consulta ha sido determinada por el Departamento de Laboratorio como un compuesto orgánico de constitución química definida (Sal de ácido nucleico), su clasificación es en el inciso arancelario genérico siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2934.99.00.00	Los demás; Los demás; ÁCIDOS NUCLEICOS Y SUS SALES, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA; LOS DEMÁS COMPUESTOS HETEROCÍCLICOS.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del SAC, y literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO, D.O. 128, T. 412 DEL 11/07/16).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: La mercancía AJITIDE IMP, es un compuesto orgánico de constitución química definida (sal de ácido nucleico), por lo que, su clasificación es en el inciso arancelario 2934.99.00.00, mismo que ha sido sugerido por la peticionaria.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.